

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	Vicepresidencia de integración productiva				
TERRITORIAL:	Unidad técnica territorial No. 5				
COMITÉ:	CTGL DE EVALUACION DE PROPONENTES DE LOS TDR DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL PIDAR 606 DE 2025				
FECHA DE REUNIÓN:	18	06	2026	HORA:	11:00 PM

ACTA No. 028

OBJETIVO:	Socializar los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección para la compraventa e instalación de bienes financiados mediante la reinversión de los rendimientos financieros del PIDAR 606 de 2024, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, someter a consideración de los miembros del comité la recomendación de la Mesa de Evaluación y adoptar la decisión correspondiente respecto a la continuidad o declaratoria de desierto del proceso de selección.
PARTICIPANTES:	Jaime Brand Ochoa - Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Medellín Sergio Luis Cruz Ortiz - Delegado de la Vicepresidencia de Proyectos Tania Yulieth Rojas Figueroa - Delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva Johana Carolina Calvo Vidal - Delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual Blanca Bedoya Representante Legal de ASPIURABÁ Alejandro Vargas - Director de Proyectos de ASPIURABÁ
ASISTENTES:	Viviana María García Legarda - Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Melissa Alejandra Calle Hoyos - Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Nataly Ramírez Idárraga Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Leyson Mosquera Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Fredy Leonardo Torres Bernal Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 5
ORDEN DEL DÍA:	
DESARROLLO ORDEN DEL DÍA	
1. Verificación del quórum Siendo la hora programada para el inicio de la sesión, se solicitó autorización a los asistentes para dar inicio a la grabación de la reunión. Posteriormente, El director de la UTT 5 - Jaime Brand Ochoa dio apertura al Comité Técnico de Gestión Local (CTGL), indicando el orden del día.	

Posteriormente, solicitó al representante legal de la organización beneficiaria hacer uso de la palabra para manifestar su conformidad frente al orden del día propuesto.

En atención a lo anterior, la señora Blanca Luz Bedoya CC Representante Legal Aspiuraba, manifestó estar de acuerdo con la agenda planteada para el desarrollo del comité. Asimismo, se identificó con la cédula de ciudadanía No. 43276744

Seguidamente, el director Jaime Brand Ochoa dejó constancia de la existencia del quórum necesario para deliberar y decidir dentro del CTGL. De igual manera, informó la participación de los delegados y profesionales presentes en el espacio, entre ellos Sergio Luis Cruz Ortiz, delegado de la Vicepresidencia de Proyectos con su dirección de seguimiento y control; Tania Yulieth Rojas, delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva; Johana Carolina Calvo, delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; así como personal contratista de la UTT5.

Acorde al Procedimiento de Ejecución PIDAR PR-IMP-004 V9, en su numeral 5.1.1.8, se establece que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) es la instancia encargada de coordinar y tomar decisiones sobre la ejecución del proyecto, para lo cual se define su conformación y reglas de funcionamiento, incluyendo el quórum deliberatorio.

“5.1.1.8. Comité Técnico de Gestión Local – CTGL

Para cada proyecto PIDAR se conforma un Comité Técnico de Gestión Local, como instancia de ejecución, con el fin de coordinar, tomar decisiones y dar trámite a los ajustes al PIDAR señalados en el presente procedimiento. Esta instancia estará conformada por los siguientes actores:

- 1. El Supervisor del PIDAR según el acto administrativo que da lugar a la cofinanciación, con voz y voto.*
- 2. El representante Legal de la organización o las organizaciones beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales beneficiarios del PIDAR, con voz y voto.*
- 3. Un representante de otros cofinanciadores, con voz y voto, siempre y cuando el aporte de contrapartida sea en dinero y sea mayor al 10% del valor total de la cofinanciación de la ADR. En caso contrario participarán en el comité solo con voz.*

(...)”

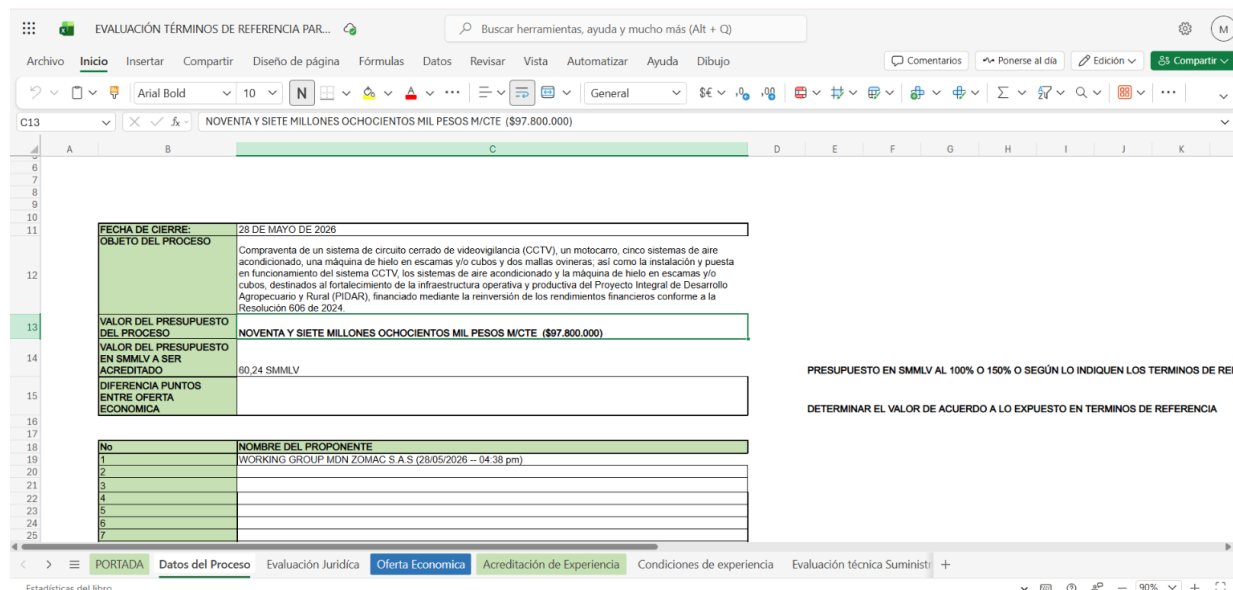
Conforme a lo anterior, se constató la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para el desarrollo de la sesión y la adopción de las decisiones correspondientes por parte del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL).

2. Socialización de la matriz de evaluación de propuestas presentadas para la compraventa de bienes financiados mediante la reinversión de rendimientos financieros del PIDAR 606 de 2024

La profesional Melissa Alejandra Calle Hoyos presentó los resultados de la evaluación efectuada al proceso de selección adelantado para la compraventa de un sistema de circuito cerrado de videovigilancia, un motocarro, cinco sistemas de aire acondicionado, una máquina de hielo en escamas y/o cubos y dos mallas sombreadoras, así como la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el fortalecimiento de la infraestructura operativa y productiva del Proyecto

Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, financiado mediante la reinversión de los rendimientos financieros aprobados mediante la Resolución 606 de 2024.

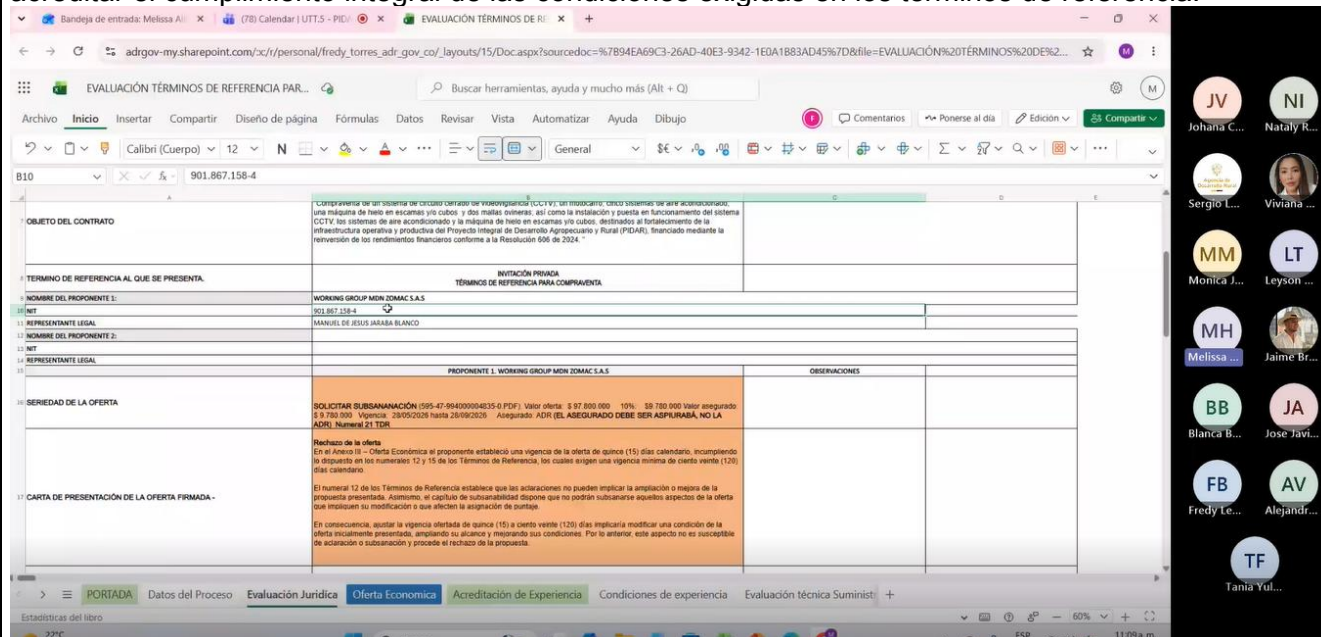
Se informó que al proceso se presentó un único oferente, correspondiente a WORKING GROUP MDN ZOMAC, cuya propuesta fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.



FECHA DE CIERRE:	28 DE MAYO DE 2026
OBJETO DEL PROCESO	Compraventa de un sistema de circuito cerrado de videovigilancia (CCTV), un motocarro, cinco sistemas de aire acondicionado, una máquina de hielo en escamas y/o cubos y dos mallas oniveras, así como la instalación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV, los sistemas de aire acondicionado y la máquina de hielo en escamas y/o cubos, destinados al fortalecimiento de la infraestructura operativa y productiva del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), financiado mediante la reinversión de los rendimientos financieros conforme a la Resolución 606 de 2024.
VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$97.800.000)
VALOR DEL PRESUPUESTO EN SMMVL A SER ACREDITADO	60.24 SMMVL
DIFERENCIA PUNTOS ENTRE OFERTA ECONOMICA	

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	WORKING GROUP MDN ZOMAC S.A.S (28/05/2026 - 04:38 pm)
2	
3	
4	
5	
6	
7	

Durante la evaluación jurídica, financiera y técnica adelantada por la Mesa de Evaluación, se evidenciaron inconsistencias y requisitos no cumplidos por parte del proponente, las cuales impedían acreditar el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en los términos de referencia.



OBJETO DEL CONTRATO	Compraventa de un sistema de circuito cerrado de videovigilancia (CCTV), un motocarro, cinco sistemas de aire acondicionado, una máquina de hielo en escamas y/o cubos y dos mallas oniveras, así como la instalación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV, los sistemas de aire acondicionado y la máquina de hielo en escamas y/o cubos, destinados al fortalecimiento de la infraestructura operativa y productiva del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), financiado mediante la reinversión de los rendimientos financieros conforme a la Resolución 606 de 2024.
TÉRMINO DE REFERENCIA AL QUE SE PRESENTA	INVITACIÓN PRIVADA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA
NOMBRE DEL PROPONENTE 1	WORKING GROUP MDN ZOMAC S.A.S
REP. INT	901.867.158-4
11 REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL DE JESUS ARABIA BLANCO
12 NOMBRE DEL PROPONENTE 2	
13 INT	
14 REPRESENTANTE LEGAL	
PROYECTANTE 1. WORKING GROUP MDN ZOMAC S.A.S	
SERIEDAD DE LA OFERTA	SOLICITAR SUBSANACIÓN (595-47-99400004825-0 PDF) Valor oferta: \$ 97.800.000 - 10% \$9.780.000 Valor asegurado \$ 9.780.000 Vigencia: 28/05/2026 hasta 28/09/2026 Asegurado: ADR (EL ASEGURADO DEBE SER ASPIRANTE A LA ADR) Número 21 TER
17 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA	Rechazo de la oferta En el Anexo II – Carta Económica el proponente estableció una vigencia de la oferta de quince (15) días calendario, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 12 y 15 de los Términos de Referencia, los cuales exigen una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario. El numeral 12 de los Términos de Referencia establece que las actuaciones no pueden implicar la ampliación o mejora de la propuesta presentada. Asimismo, el capítulo de subsanación dispone que no podrán subsanarse aquellos aspectos de la oferta que impliquen su modificación o que afecten la asignación de puntaje. En consecuencia, al estar la vigencia ofertada de quince (15) a ciento veinte (120) días implicaría modificar una condición de la oferta inicialmente presentada, ampliando su alcance y mejorando sus condiciones. Por lo anterior, este aspecto no es susceptible de aclaración o subsanación y procede el rechazo de la propuesta.

En el componente jurídico se evidenció que la garantía de seriedad de la oferta fue constituida a favor de la Agencia de Desarrollo Rural y no de la organización beneficiaria, tal como lo exigían los términos de referencia. En efecto, estos establecían que el proponente debía presentar con la propuesta una

garantía de seriedad de la oferta cuyo beneficiario fuera la Organización Beneficiaria, expedida en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la garantía aportada no cumplió con la condición expresamente requerida para el proceso de selección, aunque podría haber sido subsanable.

[illegible]

De la misma manera, se verificó que el proponente estableció en su oferta una vigencia de quince (15) días calendario. Sin embargo, los términos de referencia dispusieron expresamente que las ofertas debían permanecer vigentes por un término de ciento veinte (120) días calendario. En particular, el numeral 12 estableció que las ofertas estarían vigentes por dicho término contado desde la fecha de presentación de ofertas prevista en el cronograma, mientras que el numeral 15 señaló que la oferta debía tener una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En consecuencia, la vigencia ofrecida por el proponente resultó inferior a la exigida en los términos de referencia, configurándose un incumplimiento de una condición expresamente establecida para la presentación de la oferta. Adicionalmente, se evidenció que dicha vigencia fue consignada de manera expresa por el proponente en su propuesta, razón por la cual cualquier modificación posterior encaminada a ampliar su término de quince (15) a ciento veinte (120) días implicaría alterar una condición inicialmente ofertada.

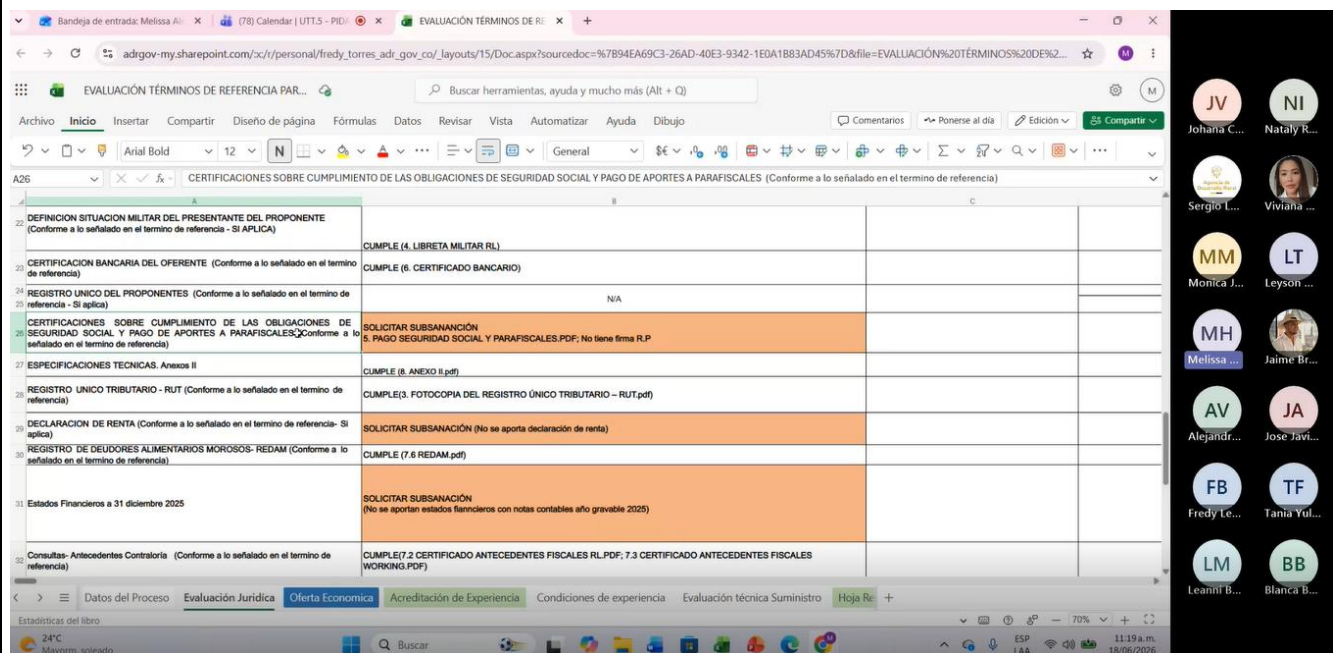
Al respecto, el numeral 10 de los términos de referencia establece que los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante la etapa de evaluación. Asimismo, el numeral 12 dispone que las aclaraciones o precisiones requeridas no pueden implicar la ampliación o mejora de la propuesta presentada. En ese sentido, la corrección de la vigencia ofertada no constituye

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

una simple aclaración formal, sino la modificación de una condición sustancial de la oferta orientada a adecuarla a los requisitos mínimos exigidos por el proceso de selección.

Por lo anterior, el incumplimiento identificado no resulta susceptible de aclaración o subsanación, toda vez que ello implicaría modificar una condición expresamente definida por el propio proponente en su oferta. En consecuencia, la propuesta no se ajusta a los términos de referencia y se configura la causal de rechazo prevista en el literal a) del numeral 20, correspondiente a las propuestas que no se ajustan a la invitación y cuyos incumplimientos no son susceptibles de subsanación.

Adicionalmente, durante la verificación de los requisitos habilitantes se identificaron algunos documentos susceptibles de subsanación. En particular, la certificación de cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales no se encontraba suscrita por el representante legal; no fue aportada la declaración de renta; no se presentaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025; tampoco se aportó el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación correspondiente a la persona jurídica, ni el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la misma.



En la evaluación financiera se evidenció que el proponente aportó una certificación suscrita por contador en la que se relacionaban los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo exigidos en los términos de referencia. No obstante, no fueron aportados los documentos de soporte requeridos para verificar la información financiera reportada, particularmente la declaración de renta y los estados financieros con sus respectivas notas contables correspondientes al año gravable 2025, documentos expresamente exigidos dentro de los requisitos financieros habilitantes.

En consecuencia, no fue posible validar la información consignada en la certificación aportada ni verificar el cumplimiento de los indicadores financieros mínimos establecidos en los términos de referencia. Adicionalmente, de la información reportada se observó que el capital de trabajo acreditado

no cumplía con el requisito mínimo exigido para el proceso, condición considerada necesaria para respaldar la adecuada ejecución contractual.

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Yo, **Raul Fernando Aviles Caraballo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.027.960.857**, actuando en calidad de Contador Público y/o Revisor Fiscal de la sociedad **WORKING GROUP MDN ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901867158-4, certifico que, revisados los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, se obtienen los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez

Fórmula: $\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Cálculo:

$$\text{Liquidez} = \$21.823.000 / \$7.638.050$$

Resultado: Liquidez = 2,86

2. Índice de Endeudamiento

Fórmula: Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Cálculo: Endeudamiento = \$7.638.050 / \$61.823.000

Resultado: Endeudamiento = 0,12

3. Capital de Trabajo

Fórmula: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

Cálculo: Capital de Trabajo = \$21.823.000 - \$7.638.050

Resultado: Capital de Trabajo = \$14.184.950

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes.

Cordialmente,

RF And S

Raul Fernando Aviles Caraballo
Nombre del Contador
C.C. No. 1.027.960.857
T.P. No. 172060-T
Fecha: 28 de mayo del 2026

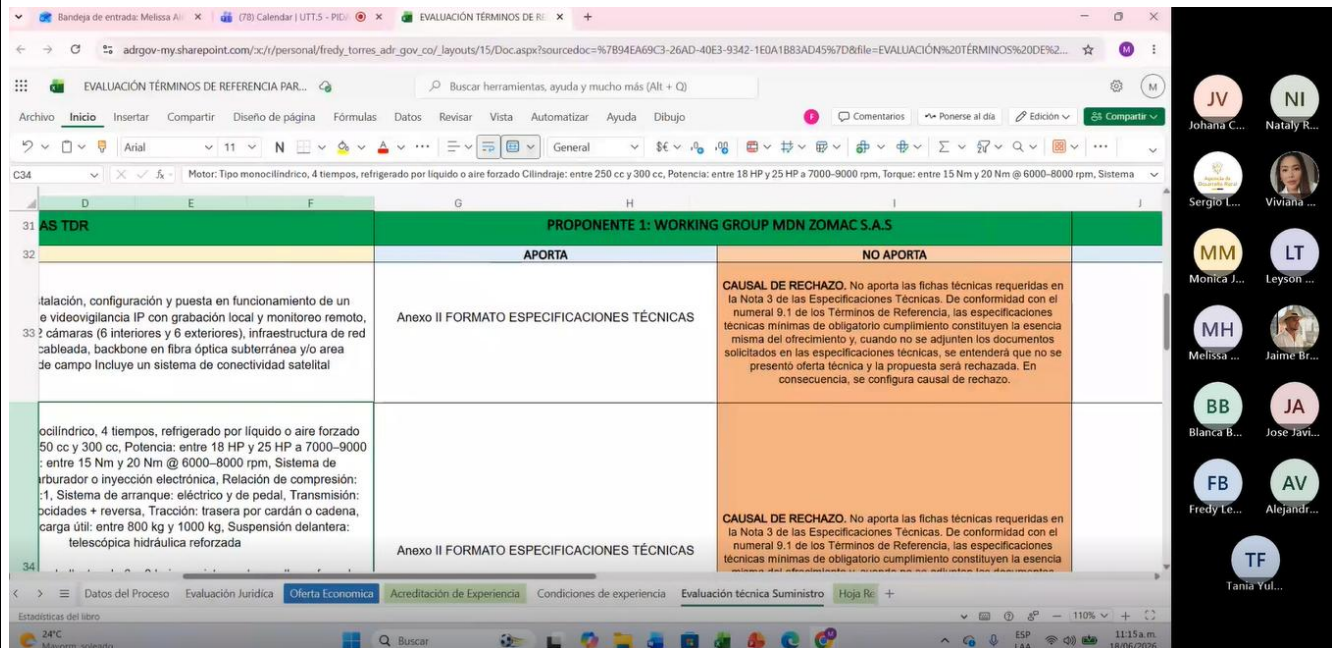
[illegible]

Respecto de la evaluación técnica, la Mesa de Evaluación evidenció que la propuesta presentada no aportó las fichas técnicas requeridas en la Nota 3 de las Especificaciones Técnicas para los bienes y

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

equipos objeto de suministro. Dicha documentación resultaba necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los términos de referencia y validar las características de los elementos ofertados.

Al respecto, el numeral 9.1 de los Términos de Referencia establece que las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento y que, cuando no se adjunten los documentos solicitados dentro de las especificaciones técnicas, se entenderá que no se presentó oferta técnica. En consecuencia, al no haberse aportado las fichas técnicas requeridas, no fue posible verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, configurándose la causal de rechazo prevista en los términos de referencia.



PROPOSICIÓN 1: WORKING GROUP MDN ZOMAC S.A.S	
APORTA	NO APORTA
31 AS TDR 32 Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia IP con grabación local y monitoreo remoto, 3 cámaras (6 interiores y 6 exteriores), infraestructura de red cableada, backbone en fibra óptica subterránea y/o área de campo. Incluye un sistema de conectividad satelital	CAUSAL DE RECHAZO. No aporta las fichas técnicas requeridas en la Nota 3 de las Especificaciones Técnicas. De conformidad con el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento y, cuando no se adjunten los documentos solicitados en las especificaciones técnicas, se entenderá que no se presentó oferta técnica y la propuesta será rechazada. En consecuencia, se configura causal de rechazo.
33 Motor: Tipo monocilíndrico, 4 tiempos, refrigerado por líquido o aire forzado Cilindrada: entre 250 cc y 300 cc, Potencia: entre 18 HP y 25 HP a 7000-9000 rpm, Torque: entre 15 Nm y 20 Nm @ 6000-8000 rpm, Sistema de inyección: carburador o inyección electrónica, Relación de compresión: entre 15 Nm y 20 Nm @ 6000-8000 rpm, Sistema de arranque: eléctrico y de pedal, Transmisión: manual de 5 velocidades + reversa, Tracción: trasera por cardán o cadena, Carga útil: entre 800 kg y 1000 kg, Suspensión delantera: telescópica hidráulica reforzada	CAUSAL DE RECHAZO. No aporta las fichas técnicas requeridas en la Nota 3 de las Especificaciones Técnicas. De conformidad con el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento y, cuando no se adjunten los documentos solicitados en las especificaciones técnicas, se entenderá que no se presentó oferta técnica y la propuesta será rechazada. En consecuencia, se configura causal de rechazo.

Con fundamento en los hallazgos identificados y una vez agotada la revisión integral de la documentación presentada, la Mesa de Evaluación concluyó que la propuesta presentada por WORKING GROUP MDN ZOMAX incurrió en causales de rechazo previstas en los términos de referencia. En particular, se evidenció el incumplimiento de la vigencia mínima de la oferta exigida para el proceso, al establecerse una validez de quince (15) días calendario en lugar de los ciento veinte (120) días requeridos, situación que no resultaba susceptible de aclaración o subsanación por implicar la modificación de una condición expresamente definida en la oferta. Así mismo, se verificó la no presentación de las fichas técnicas exigidas en la Nota 3 de las especificaciones técnicas, circunstancia que impidió validar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y que, de conformidad con el numeral 9.1 de los términos de referencia, conlleva a entender que no se presentó oferta técnica.

En consecuencia, la Mesa de Evaluación recomendó el rechazo de la propuesta presentada por WORKING GROUP MDN ZOMAC SAS y su declaratoria como NO HABILITADA dentro del proceso de selección.

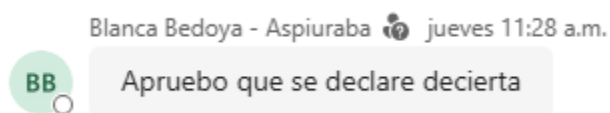
3. Aprobación de la evaluación de las propuestas

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

Una vez socializados los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica realizada por la Mesa de Evaluación, el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 sometió a consideración de los integrantes con voz y voto la recomendación de declarar desierto el proceso de selección, teniendo en cuenta que la única propuesta presentada no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Se deja constancia de que los miembros con voz y voto en la presente sesión correspondieron al Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5, Jaime Brand Ochoa, en representación de la Agencia de Desarrollo Rural, y a la señora Blanca Bedoya, representante legal de la Asociación de Piscicultores de Urabá – ASPIURABÁ.

- Jaime Brand Ochoa manifestó expresamente su aprobación a la recomendación emitida por la Mesa de Evaluación y, en consecuencia, votó favorablemente la declaratoria de desierto del proceso de selección.
- La señora Blanca Bedoya, representante legal de ASPIURABÁ, manifestó mediante el chat de la reunión virtual su aprobación a la declaratoria de desierto del proceso, acogiendo la recomendación presentada por la Mesa de Evaluación.



En consecuencia, por decisión unánime de los miembros con voz y voto, se aprobó la evaluación presentada y se declaró desierto el proceso de selección correspondiente a la compraventa de bienes financiados mediante la reinversión de los rendimientos financieros del PIDAR 606 de 2024.

4. Propositiones y varios

El señor Alejandro Vargas, Director de Proyectos de la Asociación de Piscicultores de Urabá – ASPIURABÁ, solicitó el uso de la palabra y manifestó que la organización beneficiaria tenía dos asuntos para presentar ante el comité.

Como primer punto, solicitó que se considerara nuevamente la publicación de los términos de referencia del proceso, proponiendo un ajuste relacionado con la reducción del requisito de capital de trabajo exigido a los posibles oferentes, manteniendo las demás condiciones inicialmente establecidas en los términos de referencia y observando los procedimientos institucionales aplicables.

Frente a esta solicitud, el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 indicó que la misma no podía ser acogida en el marco de la presente sesión, precisando que cualquier actuación relacionada con la modificación o reapertura del proceso debía surtir el procedimiento correspondiente y cumplir los términos establecidos para la convocatoria de las instancias de decisión respectivas.

Como segundo punto, el señor Alejandro Vargas dejó constancia de la inconformidad de la organización beneficiaria frente a la situación presentada con el proveedor SIMINTIC, manifestando que, a la fecha de la reunión, persistían asuntos pendientes relacionados con dicho proveedor y que esta situación había generado afectaciones para la asociación, incluyendo la asunción de costos

asociados a sanciones tributarias y honorarios jurídicos. En ese sentido, solicitó que la situación fuera revisada y evaluada por las dependencias competentes de la Agencia de Desarrollo Rural.

En respuesta, el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 manifestó que la organización beneficiaria se encontraba en pleno derecho de presentar observaciones, solicitudes, quejas o reclamaciones ante las instancias que considerara pertinentes, utilizando para ello los mecanismos institucionales y legales disponibles.

Posteriormente, el señor Alejandro Vargas solicitó que se dejara constancia en la presente acta de su intención de poner en conocimiento de los organismos de control las situaciones expuestas durante la sesión, particularmente aquellas relacionadas con el manejo del caso SIMINTIC y las actuaciones adelantadas por la Dirección de la Unidad Técnica Territorial No. 5.

Frente a esta manifestación, el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 reiteró el respeto por el derecho que le asiste a la organización beneficiaria para acudir a los mecanismos de control, vigilancia y participación ciudadana previstos en el ordenamiento jurídico, indicando igualmente que cualquier solicitud de información institucional podría ser presentada a través de los canales oficiales de la Agencia de Desarrollo Rural para su respectiva atención.

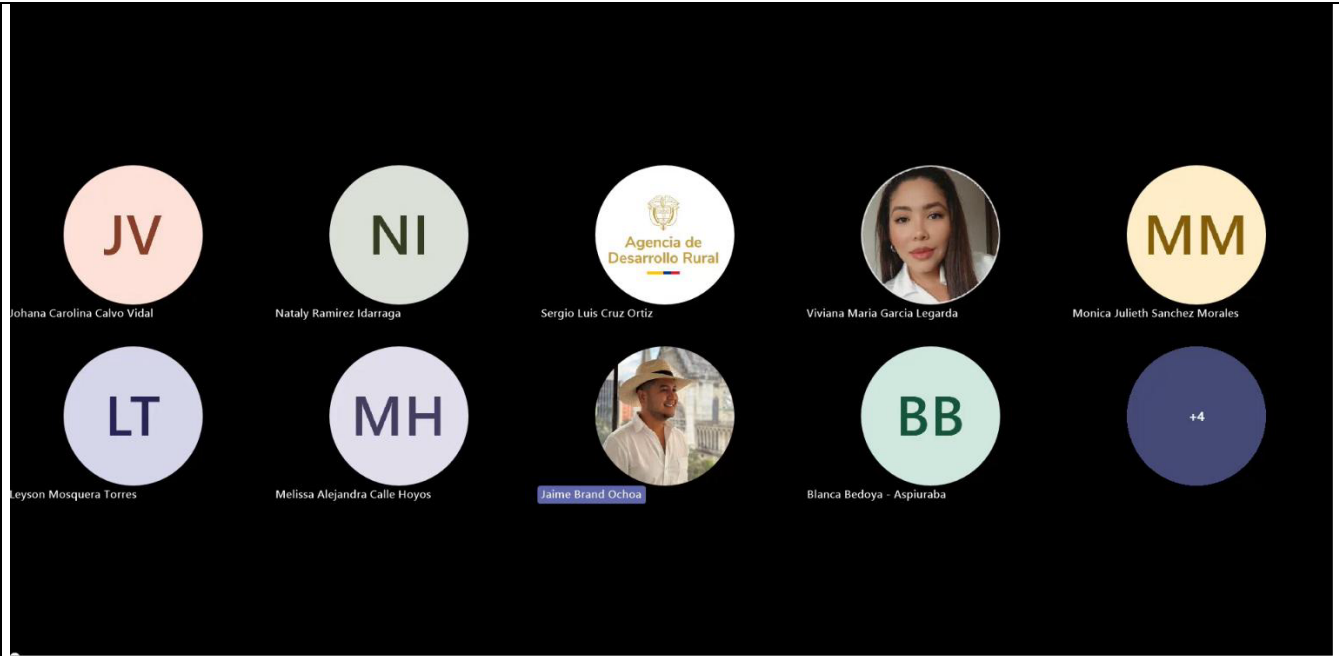
Finalmente, el señor Alejandro Vargas solicitó expresamente que las manifestaciones realizadas por la organización beneficiaria quedaran consignadas en la presente acta. El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 5 acogió dicha solicitud y dispuso que las respectivas constancias fueran incorporadas en el documento correspondiente.

JAIME BRAND OCHOA
Unidad Técnica Territorial No.5



BLANCA BÉDOYA
Representante legal ASPIURABÁ

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04



[UTT.5 - PIDAR 606 DE 2024 - CTGL DE APROBACIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS-20260618 110601-Grabación de la reunión.mp4](#)